

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1192-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 24 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 8504-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, mediante el cual **J&R EBENEZER SAC**, con RUC: 20502110960 y debidamente representada por TAVERA UCAÑAN AMANDA DEL ROSARIO identificada con DNI N.º 08687792 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, cual **J&R EBENEZER SAC**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro **CASA DE CAMBIO** y como giros afines y complementarios el de "Servicios Postales Nacionales" y "Servicios Postales Internacionales" en el inmueble ubicado en la AV. AVIACION NRO. 3048 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CASA DE CAMBIO** registrado con el Código CIU 167-1-9-04, el giro de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES** registrado con el Código CIU 164-1-1-05 y el giro **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES** registrado con el Código CIU 164-1-2-01 en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 3048 LOC. COMERCIAL MZ. 110 LT. 05 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/IRA SECCION – SAN BORJA, con zonificación de comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *"Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí"*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar los giros afines y complementarios de "Servicios Postales Nacionales" y "Servicios Postales Internacionales", al de "Casa de Cambio" toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerios de Producción mediante el D.S. N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 300669050A101001** con un área de **21.12m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa; cabe precisar que el área autorizada no incluye el área de retiro.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1192-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **09:00 horas hasta las 18:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas"*, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1160-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 24 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **J&R EBENEZER SAC**, con RUC: 20502110960, en el local ubicado en la **AV. INDEPENDENCIA NRO. 3048 LOC. COMERCIAL MZ. 110 LT. 05 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/IRA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CASA DE CAMBIO** y como giros afines y complementarios los de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES** y **SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES**; con un área de **21.12m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8558**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1192-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/adld
C.C. UAD, UF.
J&R EBENEZER SAC
AV. AVIACION NRO. 3048 – SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008558

EXP. N° : 8504-2022
COD. CATASTRAL :
300669050A101001
RES. N° : R.U. 1192-2022
FECHA : 24/11/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
J & R EBENEZER SAC

UBICACIÓN :
AV / AVIACION NRO. 3048 LOC
COMERCIAL MZ.I10 LT.05 SAN
BORJA SUR I ETAPA / 1RA
SECCION - SAN BORJA

AREA : 21.12 100.00 (%)
HORARIO : 09:00
18:00

GIRO :
CASA DE CAMBIO - GIROS AFINES Y
COMPLEMENTARIOS SERVICIOS
POSTALES NACIONALES Y SERVICIOS
POSTALES INTERNACIONALES

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO
MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES,
SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO
PARA ELLO ART. 6° DE LA ORD. N°
602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008558

EXP. N° : 8504-2022
COD. CATASTRAL : 300669050A101001
RES. N° : R.U.1192-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

J & R EBENEZER SAC

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 3048 LOC. COMERCIAL MZ.I10 LT.05 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

CASA DE CAMBIO - GIROS AFINES Y COMPLEMENTARIOS: SERVICIOS POSTALES NACIONALES Y SERVICIOS POSTALES INTERNACIONALES

HORARIO DE ATENCION :

09:00
18:00

AREA : 21.12

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 24 de Noviembre de 2022

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CADASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales